

FUERO DE MONTIEL, AÑO DE 1275.

Conoscida cosa sea à todos quantos esta Carta vieren , como Nos *Don Gonzalo Ruiz* , por la Gracia de Dios , Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago , doy , e otorgo al *Concejo de Montiel* , con todas las Aldeas , asì como antes las havian ; e damosles demàs à *Alcubillas* , è *Acozàr* , por Aldeas , e que vengan todos los de las Aldeas al fuero de la Villa , e que no haya en Aldea ningun Juez , ni Alcalde ; e mandamos , que haya el Juez , e los Alcaldes sus soldadas de la moneda prieta ; e mandamos , que den à los Cavalleros de la Sierra , todos aquellos que Obejas hovieren en termino de Montiel , de oy en arriba , una Borra ; otrofi , mandamos , que tomen la Villa dos dexmeros , e en las Aldeas sendos para sus Iglesias ; otrofi , mandamos , e otorgamos à la Villa de Montiel el Prado de Valverde de la Aceña nueva arriba , como cay , e dà en el Villarejo , e dende arriba , como las aguas vienen del un cabo , e del otro de Fabalòn ; e damosgelos para vender , e para empeñar , para bijos , e para nietos , e para facer de ellos su pro , asì como base cada uno de lo suyo ; y esto les damos por servicio que han fecho à la Orden , e faràn al cabo adelante ; e otrofi , les otorgamos à la Villa , e à las Aldeas de la Villa , e de las Aldeas de Montiel , el Privilegio que tienen del Cabildo , e del Maestre *Don Pelay Perez* . E porque esto sea mas firme , e no venga en duda , damosles nuestra Carta , con nuestro Sello pendiente . Dada en Montiel primero dia del mes de Junio , en la Era de mil trecientos y treçe años . Hallase en la Contaduria de Maestrazgos .

Privilegios de Montiel de los años de 1276. 1288. 1297. y 1306.

Capitulo General de 1310. sobre enagenaciones , deheffas , y comunidad de pastos .

85 Despues de lo referido , el nombrado Maestre *Don Gonzalo Ruiz* , concediò nuevos Privilegios à el *Concejo de Montiel* , y sus Aldeas ; disponiendo que no pechassen por los muertos , ni por los idos , y que hiciessen padron de nuevo à 13. de Noviembre de la Era de 1314. y año de 1276. y este , y los demàs Privilegios fueron confirmados por el Maestre *Don Pedro Fernandez Mata* , el año de 1288. y por el Maestre *Don Juan Offorez* , el de 1297. y otra vez en el de 1306. concediendoles exempcion de la paga de yantar , y assadura , y que cortassen , y paciessen , y bebiesen las aguas de consuno , guardando los panes , y deheffas en toda la tierra de la Orden ; y estos Privilegios se hallan en dicha Contaduria de los Maestrazgos ; y despues , en el Capitulo General , (53) y reformation de la Orden , celebrado en Merida en la Dominica Letara à 27. de Marzo de la Era de 1348. y año de 1310. haviendo tratado varios puntos , consta , que en consecuencia de lo antecedentemente ordenado en los Capítulos , y concedido , y dispuesto por los expressados Fueros , y Privilegios de poblacion , se revocaron todos los donadios hechos por dicho Maestre , y sus antecessores , sin Capitulo General ; asì de Encomiendas , como de Castillos , Casas-fuertes , y llanas , Hornos , Prados , Pastos , y qualesquiera otras cosas ; mandando , que no valiessen , y que todo se bolviera à la Orden ; y nombrando Procuradores que lo demandassen ; y tambien se ordenò , que se pusieran dos Freyles para que empadronassen los Vassallos de la Orden

(53) Consta de Testimonio presentado , y se halla en el Bullario , pag. 260.